

NÚMERO

1017

Martes



3 Setiembre de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 145.)

*La Direccion general de aduanas y resguardos con fecha 10 del actual me dice lo que copio:*

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de julio anterior la Real orden siguiente:—El Sr. Secretario del Despacho de Estado comunica á este ministerio en 17 del actual la Real orden que sigue:—El cónsul de S. M. en Havre, dice á este ministerio en 2 del actual lo siguiente:—Muy Sr. mio: se acaba de reducir por decision reciente de este gobierno, el derecho de peaje de este puerto de dos francos cincuenta céntimos, sobre los buques franceses procedentes en lastre de los puertos de la Gran Bretaña, y estando nuestra bandera asimilada en el pago de derechos á la francesa, se ha hecho estensiva á los buques españoles, este nuevo reglamento: de cuya favorable disposicion tenga la seguridad en el que el bergantin español *Iberia* su capitán Sin-

tacha, despachado últimamente en este puerto á la carga para la Habana, no pagará á su salida sino á razon de setenta y cinco céntimos ó sean quince sueldos por tonelada. Tengo la honra de poner esta novedad en el superior conocimiento de V. E., habiendo dado parte de ella al señor cónsul general de S. M. en Lóndres para noticia de nuestros navegantes que se hallan en aquel puerto.—De Real orden comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos, y acompaño copia traducida de la disposicion que estableció la citada rebaja.—Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. ministro de Hacienda lo traslado á V. S. acompañando copia de la traduccion espresada para su conocimiento y efectos correspondientes.—La copia de la traduccion que se espresa en la inserta Real orden, dice asi.—Primera secretaría del Despacho de Estado.—Traduccion.—Cámara de comercio del Havre.—Copia de una carta dirigida por el Sr. ministro de Hacienda á la cámara de comercio.—Paris 5 de junio de 1839.—Tengo á la vista, señores, la carta que habeis dirigido al departamento de Hacienda en 25 del último abril, pidiendo que el tanto de peaje que se cobra en el puerto del Havre en virtud de la ley de 28 de junio de 1829, se reduzca de dos francos cincuenta céntimos, á setenta y cinco céntimos con respecto á los buques franceses que vengan en lastre de algun puerto de la Gran Bretaña. Tengo la honra de informaros que á consecuencia del asentimiento dado á esta medida por la compañía de trabajos del puerto de Havre interesada particularmente en la percepcion de los derechos de peaje, acabo de aprobar que la rebaja que solicitan, acordada ya por decision de uno de mis predecesores á los buques de toda clase, cargados esclusivamente de carbon de piedra, se haga estensiva á los buques franceses cuando retornen en lastre de los puertos de la Gran Bretaña.—Recibid &c.—El ministro de Hacienda (firmado) Passy.—Está conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El subsecretario, José María Perez.—Todo lo que traslada á V. S. la Direccion para su gobierno, y que se sirva disponer su publicacion en beneficio del comercio y de los armadores españoles; dando aviso de haberlo verificado.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio de la misma y demas á quienes corresponda. Palma 29 de agosto de 1839.—José Diez Imbrechts.*

(Número 146.)

*Direccion general de rentas provinciales.—El Escmo. Sr. minis-*

tro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las consultas de esa Direccion de 27 de mayo y 1º de julio últimos, relativos á si la cantidad del medio diezmo que resulte sobrante á un pueblo despues de cubierta la contribucion extraordinaria de guerra, puede ser transferible á otro pueblo ó contribuyente con igual fin; se ha dignado resolver que conforme al artículo 8º de la ley de 16 de julio de 1837, la cantidad del medio diezmo que esceda de la cuota correspondiente á la agricultura en la contribucion extraordinaria de guerra debe admitirse en cuenta de las contribuciones sucesivas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la traslada á V. S. la misma Direccion con el propio fin —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1839.—José San Millan.—Sr. Intendente de las Baleares.

*Y para conocimiento de los ayuntamientos y de los contribuyentes de esta provincia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la misma. Palma 31 de agosto de 1839.—José Diez Imbrechts.*

## INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

(Número 147.)

Por Real orden de 13 del corriente mes se ha servido S. M. mandar que se convoque á pública subasta en los estrados de esta Intendencia general el dia 31 del mismo á las doce en punto de su mañana con el fin de contratar los acopios de víveres para la subsistencia de las tropas que operan en Aragon, y en las provincias de Navarra, de Alava, ambas Riojas, Santander y Búrgos por el término de tres meses, que principiarán en 1º de octubre próximo y concluirán en fin de diciembre del presente año. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de contratar este servicio, estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia general y en él se detallarán los puntos en que han de situarse los acopios de raciones de pan, etapa y cebada y las porciones que deberán depositarse en cada uno de ellos. Las proposiciones se admitirán si fuesen arregladas á la totalidad del suministro de que se trata ó por partes tambien de él, esto es, para las tropas del ejército del centro que operan en Aragon independientemente de las del norte que ocupan las demas provincias espresadas. El pago de estos servicios se verificará, una tercera parte en metálico en el discurso de cada

uno de los tres meses que comprende el contrato, y el resto en libranzas de consignacion sobre las tesorerías de provincia, cuyo pago será eficazmente recomendado por el ministerio de Hacienda.

*Lo que por disposicion del Sr. Intendente general militar, se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Palma 29 de agosto de 1839.—Cayetano Bonafós.*

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

(Número 148.)

5<sup>a</sup> seccion.—Para el día 15 de octubre próximo todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, remitirán sin demora á este Gobierno político un manifiesto cierto de los granos y legumbres de todas clases recolectados en sus respectivos distritos en el presente año, con arreglo al modelo puesto á continuacion. Para formarle, además de los informes de personas inteligentes y de probidad conocida, se dirigida á los contadores ó comisionados nombrados para la recoleccion de los diferentes diezmos, y en vista de unos y otros datos, podrán fijar con certeza las especies en los citados manifiestos. Palma 3 de setiembre de 1839.—*Juan Bautista de Lecuna.*

### MODELO.

VILLA DE.....

*Manifiesto cierto de la cosecha de granos y legumbres de todas clases que se han recolectado en esta villa en el corriente año.*

	Cuarteres.		
Trigo y candeal . . . . .	??	??	??
Cebada . . . . .	??	??	??
Misto de trigo y cebada . . . . .	??	??	??
Idem de cebada y avena . . . . .	??	??	??
Avena. . . . .	??	??	??
Habas . . . . .	??	??	??
Guijas . . . . .	??	??	??
Garbanzos . . . . .	??	??	??
Lentejas. . . . .	??	??	??
Habichuelas. . . . .	??	??	??
&c. . . . .	??	??	??
&c. . . . .	??	??	??

*Fecha y firma del alcalde.*



*Venta de fincas nacionales.*

*Conclusion del pormenor de las tierras que pertenecieron á la comunidad de trinitarios de Dos-Barrios, en el término de la villa de Esquivias.*

*Segunda suerte.*

Un olivar camino de Madrid; linda al norte con tierra de D. Agustin Alinari; contiene 77 olivos, tasado en. . . . .	3015
Un majuelo llamado la Ombria de 2 arranzadas; linda á poniente con tierra de Luis Gomez, con 8 olivos tasados á 40 rs., en. . . . .	1880
Otro id. llamado Balandran; linda á mediodia con tierra de D. Agustin Alinari, con 30 olivos tasados á 30 rs. y 300 cepas á un real, de tres cuartos fanegas, en. . . . .	1200
Una tierra llamada el Lajren, en el sitio de Valdelafuente; linda á oriente con vereda de la Cabezuela, con 5 olivos tasados á 20 rs., de 1 fanega y 7 celemines, á 150 rs. . . . .	1550
Otra id. que fué majuelo con alguna que otra cepa descarrada linda al norte con el camino Real de Valdemoro, de 3 celemines y 6 estadales, á 400 rs. . . . .	1400
Otra id. en el sitio de Valdemigas; linda á mediodia con la vereda que va á Seseña, de 5 fanegas, á 400 rs. . . . .	2000
Otra id. llamada la Repasata, que tiene alguna que otra cepa; linda á oriente con majuelo de D. Francisco Suarez de Cepeda, de 1 fanega, á 200 rs. . . . .	200
Otra id. llamada las Cañas; linda á mediodia con tierras de villa, de 9 celemines, á 300 rs. fanega. . . . .	225
Otra id. llamada el Mebor; linda á poniente con Majuelo de Teresa Sanchez, de 1 fanega. . . . .	300
Otra id. llamada Salinas; linda á mediodia con la vereda que va á Ontalvan, de 2 fanegas y 6 celemines, á 400 rs. . . . .	1000

*Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.*

## ANUNCIO n.º 431.

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los com-

pradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Aragon.*

D. Roque Sanchez del Cacho remató una casa cita en Zaragoza, calle de las Armas, n. 136, con una bodega vinaria, que fué del convento del Cármen, en. . . . .	142000
D. Vicente Gallart remató otra id. en id., calle del Coso, n. 174, que fué de id., en. . . . .	304000
D. Pedro Bernul remató id. en id., calle de Castellana, n. 110, que fué de id., en. . . . .	71000
D. Manuel Hernandez remató otra id. en id., en la misma calle, n. 16, que fué de id., en. . . . .	60000
D. Manuel Lafuente remató otra id. en id., calle de S. Blas, n. 88, con inclusion de una bodega vinaria, en. . . . .	84000
D. Bernardino Catarecha remató otra id. en id., calle del Portillo, n. 85, que fué de id. . . . .	72000
D. Antonio Figueras remató otra id. en id., call Castellana, n. 36, que fué de id., en. . . . .	35000
D. Pedro Gracia remató otra id. en id., calle de Aguadores, n. 59, que fué de id., en. . . . .	10200
D. Jaime Domingo Illuch remató otra id. en id., calle de S. Pablo, n. 128, que fué de id., en. . . . .	60000
El mismo Illuch remató otra id en id., calle Castellana, n. 14 que fué de id., en. . . . .	26000
D. Jacobo Gracia y Tomey remató otra id. en id., calle de S. Pablo, n. 71, que fué de id., en. . . . .	32000
D. Mariano Berlin remató otra id. en id., calle de Aguadores, n. 8, que fué de id., en. . . . .	30500
D. Jaime Domingo Illuch remató otra id. en la villa de Caspe, calle de S. Agustin, n. 23, que fué del convento de dicho nombre, en. . . . .	34000
D. Ramon Gracia y Tomey remató otra id. en id., en la misma calle, que fué del antedicho convento, en. . . . .	29500
El mismo Tomey remató un olivar sito en la Remareira, de un cahiz, con 25 olivos, que fué del convento del Cármen, en. . . . .	9000
El mismo Tomey remató otra id. en la Almotilla, con dos arrobas y 18 olivos, que fué de id., en. . . . .	4200
El mismo Tomey remató un campo en término de Jus-	

libol, partido de la Ortilla, de 4 cahices 3 arrobas y 2 cuartales, que fué del convento de Sto. Domingo, en. . . . .	21500
El mismo Tomey remató un campo en término del Arrabal, partido de la Ortilla, de 2 chaices, que fué de idem, en. . . . .	17500
D. Francisco Auré remató un olivar sito en la Almotilla, Adula del juéves, de 2 arrobas con 20 olivos, que fué del convento del Cármen, en. . . . .	1600
D. Eusebio Leon remató un campo en término del Arrabal, partido de Viano, de 2 cahices 2 arrobas y un cuartal, que fué del convento de Sto. Domingo, en. . . . .	13000
D. Julian Morera remató un campo en término de id., partido de Corbera, de 4 cahices con árboles frutales, que fué del convento del Cármen, en. . . . .	25000
D. Ignacio Serrano remató un olivar en el término de Altaozara, de 1 cahiz y una arroba, que fué del convento de Sto. Domingo, en. . . . .	19500

*Provincia de Búrgos.*

D. Vicente Neguernela remató una huerta y dos pajares, sitios en Castañares de Rioja, que fué del convento de Sta. María de Herrera, en. . . . .	15000
D. Angel Cecilia remató una casa en Búrgos, calle de la Gallinería, n. 3, que fué del convento de S. Pablo, en. . . . .	116000

*Provincia de Cádiz.*

D. Felipe García remató una haza de tierra de 20 fanegas al sitia de Portichuelo, en el término de Medina, que fué del convento de S. Agustín, en. . . . .	20800
D. Eduardo José Trujillo remató una haza de 18 aranzadas de tierra al sitio del Campillo, en término de Medinasidonia, que fué del convento de Mínimos, en. . . . .	13800
El mismo Trujillo tres quintas partes del molino titulado de Yuste, con algunas matas de olivar y tierra calma que á él pertenecen en término de las Cabezas de S. Juan, que fué de las monjas Mercenarias de Sevilla, en. . . . .	272000
El mismo Trujillo remató una casa en Jerez de la Frontera, calle de Gaspar Fernandez, n. 1316 que fué del convento de Sto. Domingo, en. . . . .	61000

## ANUNCIO nº 432.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se celebrarán en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

*Que pertenecieron al convento de S. Basilio de Madrid, en la villa de Arganda.*

Una casa-labor con sus correspondientes oficinas; 18 fanegas y 6 celemines de tierra, 14066 cepas vivas y 180 olivos, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, tasado en. . . . . 51926

*A los PP. Mostenses en la misma villa.*

Una hacienda compuesta de casa-labor con sus oficinas correspondientes, 7556 cepas vivas y 2325 marras, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en. . . . . 17219

*A los agustinos recoletos de idem, en la misma.*

Otra id. que se compone de casa con sus oficinas correspondientes; 61045 cepas vivas, 8659 marras, 994 olivos y 134 fanegas y 3 celemines de tierra en el término de dicha villa y la de Morata, cuyo pormenor, linderos y demas se dará en los boletines siguientes, en . . . . . 152372



*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*